



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe


Número:

Referencia: REG - EX-2018-32699928- -APN-DGD#MT




De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 737/19 (RESOL-2019-737-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 9/11 del IF-2018-32718733-APN-DGD#MT, del EX-2018-32699928- -APN-DGD#MT y en el orden N° 3, páginas 12/13 del IF-2018-32718733-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1209/19 y 1210/19** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2018, se reúnen por una parte la FEDERACION DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), quien interviene exclusivamente en representación de la Cámara de Armadores de Remolcadores (CAR), representada en este Acto por los Sres. José Pablo Elverdin, Carlos Ruiz Moreno, Andrés Nadal y el Sr. Leonardo Abiad, asistidos por el Dr. Silvio A. Ruocco, por una parte; y el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, el Sr. Julio González Insfran; el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, los Sres. José Luis Gomez y Eduardo Mayotti, por el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los Sres. Alejandro Bergantino y Victor Viera; por la otra parte; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:




PRIMERA: De conformidad a lo establecido por la cláusula TERCERA de las Actas Acuerdo de fecha 14/7/2017 y 27/7/2017, cuyas fotocopias se acompañan como anexo I; y teniendo en cuenta que en el período que corre desde el 1º de abril de 2017 al 31 de marzo del 2018, se acordó una recomposición salarial del 22,10 % y la variación del índice de Precios al Consumidor (I.N.D.E.C.) por el mismo período fue del 25,07 %; se concluye que la variación del índice de Precios al Consumidor supero al porcentual de recomposición salarial en un 2,97 % calculado sobre los salarios vigentes al 31/3/2017. Se acompaña cuadro de variación de dicho índice, durante el período arriba mencionado, como Anexo II.-



SEGUNDA: En virtud de lo señalado precedentemente, y lo acordado en la cláusula TERCERA de las Actas acompañadas como Anexo I; ambas partes acuerdan que las empresas empleadoras afiliadas a la Cámara de Armadores de Remolcadores (CAR) que integra la Federación de Empresas Navieras Argentinas, a los efectos de compensar dicha diferencia, abonarán al personal embarcado efectivo al 31 de mayo de 2018 que estuvo en relación de dependencia al menos desde el 1º de Marzo de 2018 (y haya devengado salarios en dicho período), una suma no remunerativa, equivalente al ocho coma noventa y uno (8,91%), calculada sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 2017. El personal embarcado efectivo que haya devengado salarios sólo en parte del período comprendido entre el 1º de Marzo de 2018 y el 31 de Mayo de 2018, percibirá una suma no remunerativa proporcional al tiempo durante el cual devengó salarios en tal período.-



TERCERA: La suma no remunerativa que resulte, se abonará por única vez de la siguiente manera: el 50% conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2018 y el 50% restante con los salario del mes de Agosto de 2018. El pago de esta suma no remunerativa será reflejado en el recibo de sueldo como 'Pago cláusula 3º acta 7/17'. Dado el carácter no remunerativo y no habitual del pago establecido, se conviene que el mismo no será considerado como base para adicionales, indemnizaciones, ni para ningún otro concepto salarial.-



CUARTA: Asimismo, ambas partes acuerdan complementar la recomposición salarial del período que corrió desde 01/04/2017 al 31/03/2018 con un adicional del dos coma noventa y siete por ciento (2,97%), a partir del 1º de Junio de 2018, que se aplicará sobre los salarios de convenio vigentes al 31 de Marzo de 2017. El incremento salarial retroactivo correspondiente al mes de Junio de 2018, con el respectivo incremento proporcional del S.A.C. correspondiente al primer semestre de 2018, se abonará de la siguiente forma: el 50% conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2018 y el 50% restante con los salario del mes de Agosto de 2018. La base de cálculo para la recomposición salarial que corre desde el 01/04/2018 al 31/03/2019 será la que resulte luego de incorporar el 2,97 % a las remuneraciones de junio de 2018.-

QUINTA: Una vez efectivizado lo acordado en el presente, se tendrá por cumplida la obligación que emana de la cláusula TERCERA de las Actas acompañadas como Anexo I.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, como así también a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar.-

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su pronta homologación.-

Luego de leído y en prueba de conformidad, las partes firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from multiple individuals, likely representing the 'partes' mentioned in the text above.

INDEC

| | | IPC | |
|----------------------|-----------------|----------------|---------------|
| Mes | | Mensual | |
| Mes base: | mar-17 | 2,40% | 100,00 |
| | abr-17 | 2,60% | 102,60 |
| | may-17 | 1,30% | 103,93 |
| | jun-17 | 1,20% | 105,18 |
| | jul-17 | 1,70% | 106,97 |
| | ago-17 | 1,40% | 108,47 |
| | sep-17 | 1,90% | 110,53 |
| | oct-17 | 1,50% | 112,19 |
| | nov-17 | 1,40% | 113,76 |
| | dic-17 | 3,10% | 117,28 |
| | ene-18 | 1,80% | 119,39 |
| | feb-18 | 2,40% | 122,26 |
| | mar-18 | 2,30% | 125,07 |
| | Totales: | 22,60% | 25,07% |
| Aumento dado: | | 22,10% | |

Diferencia: 2,97%

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left, a signature with 'on' in the middle, and several other scribbled signatures on the right and bottom left.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 2018 siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por el **SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.)** el Sr. Armando ALESSI quien se identifica con documento nacional de identidad número 8.511.193 en su calidad de Secretario General, acompañando copia de certificación de autoridades, declarando bajo juramento su validez y vigencia. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La parte sindical, expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con la FENA agregado en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

La Funcionaria Actuante siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por el **SINDICATO ELECTRICISTAS ELECTRONICISTAS NAVALES**, el Sr. Ricardo R. IGLESIAS, Secretario General, quien se identifica con documento nacional de identidad número 8.414.220 en su calidad de Secretario General, acompañando copia de certificación de autoridades, declarando bajo juramento su validez y vigencia.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La parte sindical expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con la FENA agregado en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.


Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRyRT-MTEySS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por la **CÁMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES** el Sr. Horacio Alfredo NIGRO, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 4.192.570, en su calidad de Apoderado, acompañando Poder declarando bajo juramento su validez y vigencia.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La parte empresaria expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año agregado en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRyRT-MTEySS

Horacio A. Nigro

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2018, se reúnen por una parte la FEDERACION DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), quien interviene exclusivamente en representación de la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA.), Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA) y Cámara Naviera Argentina (CNA), representada en este acto por los Sres. José P. Elverdín, Dra. Cecilia Virasoro, Dr. Jorge Alvarez, Sr. Andrés Nadal, Eduardo Rosenthal, Stella Morosolly y el Sr. Leonardo Abiad, asistidos por los Dr. Silvio A. Ruocco, por una parte; y el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, los Sres. Julio González Insfran; SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, los Sres. Alejandro Bergantino y Víctor Viera; el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, los Sres. Eduardo Mayotti y José Luis Gomez; el SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES, el Sr. Ricardo IGLESIAS, y la SINDICATOS FLOTA PETROLERA E HIDROCARBURIFERA SUPEH, el Sr. Jorge Fedenczuk; por la otra parte; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad a lo establecido por la cláusula TERCERA de las Actas Acuerdo de fecha 14/7/2017 y 27/7/2017, cuyas fotocopias se acompañan como anexo I; y teniendo en cuenta que en el período que corre desde el 1º de abril de 2017 al 31 de marzo del 2018, se acordó una recomposición salarial del 22,10 % y la variación del índice de Precios al Consumidor (I.N.D.E.C.) por el mismo período fue del 25,07 %; se concluye que la variación del índice de Precios al Consumidor supero al porcentual de recomposición salarial en un 2,97 % calculado sobre los salarios vigentes al 31/3/2017. Se acompaña cuadro de variación de dicho índice, durante el período arriba mencionado, como Anexo II.-

SEGUNDA: En virtud de lo señalado precedentemente, y lo acordado en la cláusula TERCERA de las Actas acompañadas como Anexo I; ambas partes acuerdan que las empresas empleadoras afiliadas a la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA.), Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA) y Cámara Naviera Argentina (CNA), que integran la Federación de Empresas Navieras Argentinas, a los efectos de compensar dicha diferencia, abonarán al personal embarcado efectivo al 31 de mayo de 2018 que estuvo en relación de dependencia al menos desde el 1º de Marzo de 2018 (y haya devengado salarios en dicho período), una suma no remunerativa, equivalente al ocho coma noventa y uno (8,91%), calculada sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 2017. El personal embarcado efectivo que haya devengado salarios sólo en parte del período comprendido entre el 1º de Marzo de 2018 y el 31 de Mayo de 2018, percibirá una suma no remunerativa proporcional al tiempo durante el cual devengó salarios en tal período.-



TERCERA: La suma no remunerativa que resulte, se abonará por única vez de la siguiente manera: el 50% conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2018 y el 50% restante con los salario del mes de Agosto de 2018. El pago de esta suma no remunerativa será reflejado en el recibo de sueldo como 'Pago cláusula 3º acta 7/17'. Dado el carácter no remunerativo para adicionales, indemnizaciones, ni para ningún otro concepto salarial.-

CUARTA: Asimismo, ambas partes acuerdan complementar la recomposición salarial del periodo que corrió desde el 01.04.1017al 31.03.2018 con un adicional del dos coma noventa y siete por ciento (2,97%), a partir del 1º de Junio de 2018, que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de Marzo de 2017. El complemento salarial retroactivo correspondiente al mes de Junio de 2018, con el respectivo incremento proporcional del S.A.C. correspondiente al primer semestre de 2018, se abonará de la siguiente forma: el 50% conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2018 y el 50% restante con los salario del mes de Agosto de 2018.

La base de cálculo para la recomposición salarial que corre desde el 01/04/2018 al 31/3/2019 será la que resulte luego de incorporar el 2,97 % a las remuneraciones de junio de 2018.-

QUINTA: Una vez efectivizado lo acordado en el presente, se tendrá por cumplida la obligación que emana de la cláusula TERCERA de las Actas acompañadas como Anexo I.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a mantener la Paz Social, como así también a arbitrar todos los medios necesarios para evitar los conflictos que se pudieran presentar.-

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrán presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su pronta homologación.-

Luego de leído y en prueba de conformidad, las partes firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

The image shows eight distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized. They are positioned below the text of the agreement, indicating the signatories' approval.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.50 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por la **CAMARA DE ARMADORES DE BANDERA ARGENTINA (CARBA)**, la Sra. Carmen María de la Paloma LOEWENTHAL, en su carácter de Presidenta, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 13.549.200, acompañando Poder declarando bajo juramento su validez y vigencia.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La representación empresaria expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRyRT-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.50 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (FENA)** y la **CÁMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES (CAR)**, el Dr. Silvio Alberto RUOCCO, en su carácter de asesor legal, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 5.326.263 y miembro paritario que suscribe los acuerdos.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La representación empresarial expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRyRT-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.50 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por la **FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (FENA)** y la **CÁMARA NAVIERA ARGENTINA**, el Sr. Eduardo Alfredo ROSENTHAL, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 5.179.256 y miembro paritario que suscribe los acuerdos.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La **representación empresarial** expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRYRT-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 12.50 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS NAVIERAS Y ARMADORAS**, el Sr. Leonardo Martin ABIAD, en su carácter de Gerente, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 25.478.492 y poder que acompaña en este acto.


Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La **representación empresaria** expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.


Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRYRT-MTEySS


Leonardo Abiad



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2018 siendo las 15.50 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO**, el Sr. Julio Benjamín GONZALEZ INSFRAN, en su carácter de Secretario General, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 10.180.471 acompañando Certificación de Autoridades.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La representación sindical expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.



Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRyRT-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX2018-32699928-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2018 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante el Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Lic. Erwin GASSMANN, por el **CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, el Sr. Eduardo MAYOTTI, en su carácter de vicepresidente primero, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 14.516.145, acompañando Certificación de Autoridades, declarando bajo juramento su validez y vigencia.

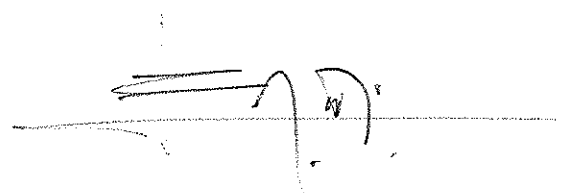
Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Seguidamente se cede la palabra al compareciente.

La representación sindical expresa que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Acuerdos y respectivos Anexos celebrados con fecha 3 de julio del cte. año con las organizaciones gremiales marítimos y fluviales agregados en autos, por el cual se da cumplimiento a lo pactado en el Art. 3° del Acuerdo Salarial del 14/07/2017 celebrado en el Expediente N° 1.765.657/17, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado.

El funcionario actuante, siguiendo instrucciones de la Superioridad, señala que toma la ratificación precedente y hace saber que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente, quedando por este acto debidamente notificados.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.


Lic. Erwin Gassmann
Secretario de Conciliación
Dpto. RR.LL. N° 3
DNRYRT-MTEySS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 737-19 acu 1209-19, 1210-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.